

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITALA SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°67/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, no se puede ignorar hechos trascendentales del pueblo Chuquisaqueño, como el más antiguo embrión de la nacionalidad, y que luego en la Colonia, fue el Centro Jurídico del Gran Distrito Audiencial de Charcas, elemento básico de la jurisdicción territorial de la futura República, después la metrópoli platense del Arzobispado y asimismo se fundó hace cuatro siglos, la célebre Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier, en cuyos claustros surgió la llamada inextinguible de la libertad continental.

Que, por Decreto de 11 de agosto de 1825, en su Artículo 14º decreta “La ciudad Capital de la República y su Departamento, se denominará en lo sucesivo SUCRE”.

Que, por Ley de 1º de julio de 1826 en su Artículo Único declara que “ El Congreso Constituyente faculta al Padre de La Patria y Fundador de Bolivia, Simón Bolívar, para que designe el sitio en que ha de construirse la nueva ciudad de Sucre, y mientras se levanten los edificios necesarios para el Gobierno y Cuerpo Legislativo, Chuquisaca se declara Capital Provisoria de la República de la República Boliviana”

Que, la Ley de 12 de julio de 1839, decreta en su Artículo 1º que “La ciudad de Chuquisaca es la Capital de la República y conforme a la Ley de 11 de agosto de 1825, se llamará en adelante la ciudad Sucre”.

Que, la Ley de 18 de junio de 1843, ratifica la calidad de Capital de la República a la Ciudad de Sucre.

Que, los últimos hechos incluida la propuesta del Concejo Ciudadano en cuanto a la modificación del Artículo 46º, deben ser definitivamente desechados en estricto respeto desde antes de nuestra vida republicana.

Que, el 12 de julio se recuerda el natalicio del insigne prócer de la independencia Dña. Juana Azurduy de Padilla.

Que, el H. Concejo Municipal podrá efectuar Sesiones de Honor, para resaltar fechas importantes para la ciudad, de acuerdo al Artículo 98 del Reglamento de Debates.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Que, al recordar la declaración de la Ley que Constituye a Sucre como Capital de la República el 12 de julio de 1839, fecha que también se recuerda el nacimiento de Dña, Juana Azurduy de Padilla, se convoca a los señores Concejales y la población en general a la Sesión de Honor, el día 12 de julio de 2002, a horas 10:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art.2º Al conmemorar la dictación del instrumento legislativo de 12 de julio de 1839, se instruye a la Directiva del H. Concejo Municipal la realización de un Coloquio con la participación de historiadores locales, el que deberá ser difundido por los medios de prensa orales y escritos.

Art.3° Se dispone que el día 12 de julio del 2002 se proceda al embanderamiento de los edificios públicos y privados de la ciudad con la bandera de Chuquisaca.

Art.4° La Directiva del Honorable Concejo Municipal y el Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, a los 8 días del mes de julio del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 9 días del mes de julio del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

